

# Sesion del 27 de Abril.

Presidencia del H. Verina. — Con asistencia de los H. H. Harcon, e Albuja, Abolera, Areos, Barona, Batallas, Bermeo, Bolona, Boya, Carbo, Carrion, Castillo, Coello, Corral, Cueva, Chacon, Cucalon, Davalos Cchevez, Donoso, Echeverria, Espinoza (Jose) Espinoza de los Monteros, Guerrero Duprat, Gonzalez Suarez, Gonzalez Calisto, e Mancheno, Montenegro, Ortega, Pena, Petilla, Roano, Quvedo, Riofrio, Saenz (Javier) Saenz (Jose e Maria) Salvador, Stacey, Valdiviezo, Valdez, Velez, Vernaza, Yerovi y los infrascriptos Secretarios. Se leyó e aprobó el acta de la sesion ordinaria anterior.

Se dió cuenta con las siguientes comunicaciones: del Ministerio del Interior, participando haber ordenado la pesquisa de los hechos e inmediato enjuiciamiento de las autoridades y demas personas que intervinieron en el despojo que se dice hecho a los indios de la parroquia de Simiatug, del Presidente de la Corte Superior de Tumbamba, anunciando el pronto curso que se dará a la causa a que hace referencia la comunicacion anterior; y de otra del Ministerio de Hacienda acompañando las objeciones que el Poder Ejecutivo hace al proyecto de decreto sobre explotacion de los bosques nacionales; y sometidas dichas objeciones a la consideracion de la Asamblea, los H. H. Carbo, Barona y Cueva opinaron por que debia insistirse en la parte objetada, que es la que impone el derecho de cuatro pesos por la exporta

cion de cada cuarenta y seis quilogramos  
quina, fundándose en que, el impuesto  
de diez pesos, como está indicado en la  
ley, tiende a paralizar la industria  
indudablemente a dar por resultado  
la exportacion de la quina colombiana  
haga por otros puertos que no sean  
Ecuador, privando así a la Nacion  
un ingreso de alguna importancia.  
El Sr. Espinosa de los Rios  
discurriendo en favor de las objeciones  
que estaba por la objecion del Poder  
tivo por que la consideraba muy fuerte.  
No se puede disputar sobre el derecho  
tiene la Nacion para imponer un  
tributo a los artículos que se exportan ya  
de propiedad particular ya pertenecan  
su origen al estado como en el caso de  
la quina. Lo que hay que examinar es  
sea la utilidad que deja al dueño  
un capital empleado en esta industria  
para saber si el impuesto sobre los  
productos es o no perjudicial a los empresarios  
brazadores en ese artículo, ya fin de  
evitar el mal que resultaría a la Nacion  
se alijara a los que emplean sus capitales  
en esta industria, lo que sucedería si  
el derecho que se cobrara fuera tal que  
dejara la utilidad de estos capitales a  
una suma menor de la que dejan los  
empleados a otras industrias. Segun los informes  
que me han dado personas instruidas en  
este asunto, ninguna especulacion de  
esta especie tiene una utilidad tan considerable como  
se cree y creo por lo mismo que el derecho  
de diez pesos en los quilogramos no producirá el daño que

por que las utilidades de estos capitales conti-  
nuarán siendo mucho mayores de las que  
producen los que se emplean en otras empre-  
sas. El actual Presidente de la República a  
mi ver está muy bien impuesto de lo que  
cuesta un quintal de cascarrilla hasta poner-  
lo en el lugar de la demanda de este artí-  
culo i del precio en que se vende, segun sea  
su calidad, puesto que ha observado en Europa  
todo lo que pasa en estas especulaciones; y p.  
lo mismo ha calculado muy bien que im-  
poniendo ese derecho que señala no ocasio-  
nará los inconvenientes que se han expresa-  
do por algunos H. H. Diputados.

Los H. H. Carbo, Corral, Terovi,  
Albaya, Portilla, Cueva y Quevedo, im-  
pugnaron las razones del H. preopinante,  
manifestando que, bajo todo respecto, debía  
ser moderado el impuesto de que se trata;  
que si este se aumentara, atendiendo, co-  
mo se dice, al precio en que se vende la  
quina en Europa, debía hacerse lo mismo  
con el café i otros artículos: que no debe  
mirarse tan solo la utilidad del Gobierno,  
sino tambien la de los particulares; pues, si  
bien es cierto que éstos la tienen, i que  
ella corresponde a las diferentes clases de  
quina que se exportan, el impuesto de  
cuatro pesos es mas que suficiente; i por  
último, que el especulador gane mucho ó po-  
co en la exportacion de aquel artículo no  
puede deducirse de ello una regla segura  
para fijar el impuesto.

Cerrada la discusion i consultada  
la H. Cámara, insistió en el proyecto.

Pasaron a las Comisiones que  
van a mencionarse las solicitudes siguientes:

A la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de Hacienda, respectivamente de Alfredo Jones, pidiendo que se se al Poder Ejecutivo para hacer ar con los tenedores de bonos ó sus representantes en Quito; y la de los vecinos de la quia de Pajar, en el Canton de Tija sobre que se prohiba la cria de gan cunio, caballar i de cerdos, por ser tora de los plantíos de café.

A la de mejoras internas, Manuel Federico Muñoz, que pise conceja privilegio por diez años para esta en la República hornos de fundición metales i la de José M.<sup>a</sup> Santistevan diendo que, en la ley de presupuestos, vote la cantidad necesaria para la trucción de un templo en Caráquez, de formidad con una orden ejecutiva de Octubre de 1876.

A la de Guerra la de la del Coronel Manuel Medina, p sueldo íntegro para sus hijos, ó a lo los dos tercios, i la de J. M.<sup>a</sup> Monte para que se le reconozca en su grado Teniente Coronel efectivo, i se le ma pagar sus pensiones.

A la 1.<sup>a</sup> de peticiones, la Francisco Acosta, pidiendo que se unas cuadras de terreno en Tulcan pago de los perjuicios causados por las Gas Colombianas al mando de J. Arboleda: la de Josefa Arévalo, se se le mande pagar una cantidad y adema el Tesoro por pensiones proced de montepío ministerial: la de Camacho, sobre pago de los arrendam de una casa que se le ha devuelto,

berse declarado nulo el contrato de compra venta: la de varios vecinos de la parroquia de Santarosa, pidiendo que, de un depósito q. existe en la Tesorería, se den diez mil pesos para la construcción de un templo, i además, que se estipule, con el Gobierno del Perú, un tratado sobre extradición de peones; i la de Maria Luz i Dolores Echani que, pidiendo indemnización de los perjuicios causados en diciembre de 1859 i en enero de 1860, por el pueblo de Quito.

A la 2.<sup>a</sup> de peticiones, la de Belisario Andrade, para que se le devuelvan novecientos noventa pesos provenientes de un depósito ordenado por la administración del Señor Borrero; i la de Rosales i Grimaldo, sobre el pago de una cantidad que se les adeuda por empréstitos voluntarios, ofreciendo, en favor del Fero, los intereses devengados, siempre que el pago del capital se verifique dentro de un corto plazo. La primera de legislación, la de los vecinos de la parroquia de Cayambe, oponiéndose a la creación del nuevo Canton de Tabacundo, o en caso de crearse, pidiendo que la cabecera sea el pueblo de Cayambe. La de los vecinos de Cangagua, Malchingui i Focachi, aspirándose a la anterior; i la de los de Rumihaaca, sobre que se erija en parroquia dicho anglo.

En seguida se leyeron los siguientes informes:

De la comisión de mejoras internas, apuntando un proyecto de decreto sobre reconstrucción del sanatorio; i, dada la primera lectura, pasó el proyecto a segunda discusión.

x ( De la comision ocasional, acor-  
do el proyecto de decreto relativo al  
cimentamiento i pago de los diversos reclamo-  
tra el Tesoro publico; i, cada la prin-  
lectura, pasó a segunda discusion, con  
indicacion del H. Portilla, que se anota  
pliego separado.)

De la comision primera de  
cienda, sobre las reformas de los estatutos  
Banco hipotecario de Guayaquil, que  
der Ejecutivo ha pasado a la H. Asam-  
opinando por que se le devuelvan de  
reformas para que les dé su aprobacion  
con arreglo al art.º 8.º de la ley de 6  
agosto de 1869 sobre fundacion de B.  
Hipotecarios. Informe que fué aprobado.

De la misma comision pri-  
de Hacienda, sobre la solicitud de  
Eduardo Iba, Secundino Castillo i  
Egüer, para que se desche la del  
B. Bolona; respecto del cual informe  
H. Portilla, con apoyo del H. Corral,  
la siguiente proposicion: - " Que se  
ve el informe en discusion hasta que  
discuta el proyecto sobre concesion de  
privilegio en favor de B. Bolona i  
Lara." Proposicion que fué apro-  
bada.

De la comision segunda  
peticiones, respecto de la peticion de  
Mena, sobre el pago de trescientos  
cuarenta pesos, por vestuarios para  
esto contratados en Noviembre de  
Al considerarse este informe, el H.  
leda, con apoyo del H. Castillo, pro-  
" Que se reserve la solicitud de  
Mena, i otras de igual naturaleza  
cuando se discuta el proyecto de ley

93

vertado por la Comision seccional. ". Sometida a votacion esta proposicion fue aprobada.

De la comision 2.<sup>a</sup> de peticiones, sobre la solicitud de Rafael Moreno, Colector del Canton de Hausi, para que el Tesorero de hacienda de la provincia del Chimbrago, le confiera varios certificados indispensables para su cuenta; i opinando por que debe pasarse al Poder Ejecutivo para q. resuelva en justicia. Informe que fue aprobado.

De la misma comision segunda de peticiones, acerca de la solicitud de Jose Domingo Carrillo, sobre que se le mande pagar una cantidad de dinero que reclama como pension debida i no pagada; opinando por que esa solicitud se remita al Poder Ejecutivo para que cumpla lo dispuesto por la Legislatura de 1875, si el peticionario, por su parte, hubiere llenado las condiciones que se le han impuesto. Informe que fue igualmente aprobado.

De la comision primera de peticiones, sobre las solicitudes del Sargento Mayor Manuel A. Andrade, pidiendo se le restituya el goce de sus letras de retiro, y se le mande pagar las pensiones que ha dejado de percibir desde enero de 1877; opinando por que dicha solicitud se pase al Ministerio de la Guerra para la resolucion consiguiente. Informe que fue tambien aprobado.

De la comision tercera de legislacion, sobre la solicitud de Manuel Arzoategui, pidiendo que se declare nula una sentencia del Tribunal de Cuentas que le condena al pago de veinte

siete mil i tantos pesos, como interventor  
fué de la Asocia de Guayaquil en el  
de 1873; opinando por que se devuelva la  
tud al interesado, para que haga uso de  
recursos de que se creyere asistido, ante  
pectivos Tribunales. Informe que fué

Se dió cuenta, luego, con una  
del Ministro del Interior, asuntando  
del Gobernador de la provincia de Gu  
en la que comunica estarse formando  
bajo al frente de esa Ciudad, i que ha  
rido ya proporciones tan grandes, que  
puesto en alarma al Comercio de dich  
za. Con tal motivo, el H. Carbo p  
se lea el proyecto que tiene presentad  
antes, sobre que las dragas que hay e  
rio de Guayaquil sean destinadas a  
el expresado rio; y concluida la lectur  
só el proyecto a tercera discusion, habi  
hecho el mismo H. Carbo, con apoyo  
H. H. Proano, Pena, Castillo y Perov  
siguiente proposicion: "Que se declar  
gente el proyecto mencionado, que a  
pasar a tercera discusion." — Proposicion  
fué aprobada.

A petición del H. Proano, se  
por el H. Presidente, que se dé lectura  
proyecto de ley sobre invalidos; i ver  
que fué, pasó a segunda discusion.

Entonces el H. Vernaza, con  
de los H. H. Ortega i Castillo propuso  
la ley de invalidos y la organica m  
se declaren urgentes." — Puesta en  
sion, el H. Cortilla, con apoyo de  
Velez i Corral, la modificó en estos  
ros: "Que se declaren urgentes t  
proyectos de ley que se encuentren s



la mesa, i que en adelante se presenten; i que, en cuanto a la preferencia en el despacho, se atienda a la prioridad con que han sido presentados, excepto de la ley de inválidos, que tendrá prelación." — Modificación que fué aprobada.

Se dio cuenta (ademas con el sig.<sup>te</sup> informe de las comisiones reunidas de legislación, sobre el Código de enjuiciamientos en materia civil, cuyo contenido es el que sigue:

" Señor. — Vuestras comisiones de legislación reunidas conforme al artículo 127 de la ley fundamental para informaros sobre si debe ponerse en observancia, el Código de enjuiciamientos en materia civil, redactado por la Corte Suprema de la Republica, han tenido la honra de revisarlo i examinarlo detenidamente, al mismo tiempo q., la satisfacción de encontrar que él ha llenado todos los vacios del anterior, y simplificado los procedimientos con tal acierto, que los formas tutelares de los juicios no sean en lo sucesivo, aquellas sendas tortuosas, en que pudieran emboscarse la temeridad i mala fe de los que litigan, si no al contrario, los medios que la sabiduría descubre, para hallar siempre la verdad, asegurar el derecho de cada uno, y hacer prevalecer la justicia en todo caso.

Se han desterrado las dilaciones complicadas i inútiles en los concursos de acreedores que, multiplicando los gastos de las partes, servian para eternizar las contiendas i dejar en la incertidumbre sus intereses, mas bien que para esclarecerlos i garantizarlos. En los juicios posesorios, se ha consultado la brevedad que demanda la naturaleza de ellos

excluyendo la festinacion que puede abrirse  
tas a las intrigas de la temeridad; i en  
cutivos se han hecho las importantes  
que aconsejaba la práctica, en consonancia  
con los derechos individuales; y en fin  
dan a las partes abiertos todos los recursos  
la justicia y la razon hacen necesario  
precaucion la negligencia o malicia de  
jueces, y para hacer efectiva su resp  
bilidad; por manera que vuestras con  
han visto con demasiada complacencia  
el trabajo de la Corte Suprema de justicia  
como siempre un testimonio claro de  
perencia y sabiduria profunda que  
dece en el primer Tribunal de la  
ca, i opinan que lejos de haber incon  
te alguno, hay una marcada utilidad  
aun necesidad de que mandais poner  
servancia, el Código de enjuiciamiento  
materia civil, espidiendo el adjunto  
to; salvo lo que vuestra elevada m  
cia encuentre mas conveniente. —

Abril 24 de 1878. — Castro. — Saenz  
Manuel Stacey. — Rafael Quevedo  
Bisquel Castillo. — Cortilla. — Che  
González Suárez. — Cueva. — Arbolé  
Peña. — Vasquez. — Corral. — Coello

Leido asimismo el anterior  
proyecto de decreto que manda ponerlo  
vancia, pasó a segunda discusion.

Finalmente, el H. Presidente  
vió a los H. H. Bermeo, Carrion, Esp  
(José) i Donoso, para que el primer  
hábil presenten al Poder Ejecutivo,  
digo de Comercio, cuyas objeciones he  
rido ya consideradas por la Asam

(Despues de lo

se levanta la sesion.

El Presidente.

*[Signature]*

El Secretario.

J. Gomez-Castro.

El Secretario

Agustin Nieto